

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL 2020-00046

DEMANDANTE: KEVIN SANTIAGO GARCIA

1- Teniendo en cuenta que mediante auto del pasado 23 de abril de 2021, se ordenó el emplazamiento de la demandada ANA CAROLINA PINEDA ATEHORTUA acto procesal el cual se encuentra cumplido a cabalidad y la demandada no se ha hecho presente a notificarse, surge la necesidad de ordenar notificarla a través de curador.

En este orden de ideas, se dispone designar como curador ad-litem, en este proceso al abogado NELSON PLAZAS LOPEZ, a quien se le notificará de conformidad a lo normado por el art 49 del C.G.P., Líbrese las comunicaciones del caso.

2- Admitir la revocatoria del poder presentada por la apoderada del demandante la abogada ANA BEATRIZ GUZMAN RODRIGUEZ, con la advertencia que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, de conformidad a lo normado en el art 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Civil 002

Juzgado De Circuito

Santander - Velez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ae38b271a5f2dcbaa599c46928fadd7f6ae3b42bcbcd6a93f8543ea5c6eb
5bb**

Documento generado en 06/08/2021 06:10:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>